



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN
DEL ESTADO

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2025 - 2026

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, los siguientes proyectos de Ley:

- **Proyecto de Ley 11099/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso, de autoría de la Congresista LADY MERCEDES CAMONES SORIANO que propone la modificatoria de la Ley 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.
- **Proyecto de Ley 10929/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, de autoría del Congresista ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES que propone la modificación de la Ley 31774, que propone la mejora de infraestructura y equipamiento del poder judicial y el ministerio público.
- **Proyecto de Ley 11214/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Bloque Democrático Popular, de autoría del Congresista EDGARD REYMUNDO MERCADO, por el cual propone que se faculte a los gobiernos regionales y locales la gestión de inversiones y adquisiciones a favor del Poder Judicial y Ministerio Público a fin de optimizar el servicio de justicia.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la octava sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 17 de marzo de 2026, con 13 votos a favor de los congresistas:

OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz y SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- **El Proyecto de Ley 10929/2024-CR**, fue presentado por mesa de partes del Congreso de la República el 28 de abril del 2025 y decretado ese mismo día a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda.
- **El Proyecto de Ley 11099/2024-CR**, fue presentado por mesa de partes del Congreso de la República el 12 de mayo del 2025 y decretado el día 13 de mayo de 2025 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda.
- **El Proyecto de Ley 11214/2024-CR**, fue presentado por mesa de partes del Congreso de la República el 16 de mayo del 2025 y decretado el día 19 de mayo de 2025 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Las iniciativas legislativas no cuentan con antecedentes legislativos referentes sobre que modifican la Ley 31774 con el objetivo de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad durante el periodo parlamentario 2021-2026.

Existen precedentes que dieron origen a la Ley 31774 “Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público con la finalidad de optimizar el servicio de justicia”, publicada el 07 de junio de 2023. Esta ley tuvo su origen en las propuestas legislativas siguientes:

- Proyecto de Ley 0332/2021-PJ.
- Proyecto de Ley 3789/2022-CR.
- Proyecto de Ley 4269/2022-CR.
- Proyecto de Ley 4377/2022-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

- Proyecto de Ley 4432/2022-PJ.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República analizó y dictaminó los proyectos de ley 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11374/2024-CR, los cuales proponen modificar la Ley 31774 con la finalidad de **ampliar y fortalecer las facultades de los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones y adquirir bienes a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial**, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

El dictamen reconoce que, pese a la vigencia de la Ley 31774, esta resulta insuficiente para atender de manera integral las necesidades operativas del sistema de justicia, dado que su alcance se limita principalmente a proyectos de infraestructura inmobiliaria. Esta restricción ha impedido que los gobiernos subnacionales puedan contribuir oportunamente a cubrir déficits críticos en **equipamiento, bienes logísticos, tecnología, insumos y vehículos**, indispensables para el adecuado desempeño de las funciones fiscales y jurisdiccionales, especialmente en regiones con alta incidencia delictiva y limitada capacidad operativa.

Asimismo, se sustenta que el sistema de justicia enfrenta una **brecha de infraestructura superior a los S/ 8 000 millones**, con sedes fiscales y judiciales que operan en condiciones precarias, alquiladas o inadecuadas, así como con una marcada obsolescencia tecnológica y carencia de medios logísticos básicos, lo que impacta negativamente en la eficiencia del servicio de justicia y en la percepción ciudadana.

Las iniciativas legislativas coinciden en **modificar los artículos 1 y 2 de la Ley 31774**, a fin de autorizar expresamente a los gobiernos regionales y locales a:

- Ejecutar inversiones públicas bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Adquirir bienes de diversa naturaleza, tales como equipos, mobiliario, insumos, tecnología y vehículos.
- Realizar dichas acciones previa suscripción de convenios y a título gratuito, sin afectar la autonomía funcional del Ministerio Público ni del Poder Judicial.

El texto sustitutorio aprobado unifica las propuestas y amplía el marco normativo vigente, permitiendo una **intervención más flexible, descentralizada y eficaz** de los gobiernos subnacionales en el fortalecimiento del sistema de justicia.

La Comisión concluye que la propuesta **no contraviene el principio de equilibrio presupuestario ni la prohibición de iniciativa de gasto congresal**, dado que:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

- No genera gasto adicional al Tesoro Público.
- Se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales y locales.
- Existen saldos significativos de recursos no ejecutados en los últimos años que podrían destinarse a estos fines.

El dictamen destaca que la modificación legal permitirá:

- Fortalecer la capacidad operativa del Ministerio Público y del Poder Judicial.
- Mejorar la calidad, oportunidad y eficiencia del servicio de justicia.
- Contribuir de manera directa a la lucha contra la criminalidad.
- Incrementar la confianza ciudadana en las instituciones del sistema de justicia.
- Optimizar el uso de recursos públicos ya disponibles en los gobiernos subnacionales.

2.1 Opiniones e informaciones solicitadas

Con respecto a la viabilidad del proyecto de ley materia del presente dictamen, se solicitó opinión técnica a diversas instituciones:

- **Fiscalía de la Nación**
OFICIO-1756-2024-2025-CDRGLMGE-CR-FN-22-05-2025 del 22 de mayo del 2025.
- **Ministerio de Economía y Finanzas**
OFICIO-1754-2024-2025-CDRGLMGE-CR-MEF-22-05-2025 del 22 de mayo del 2025.
- **Poder Judicial**
OFICIO-1757-2024-2025-CDRGLMGE-CR-PJ-22-05-2025 del 22 de mayo del 2025.
- **Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR**
OFICIO-1755-2024-2025-CDRGLMGE-CR-ANGR-22-05-2025 del 22 de mayo del 2025.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

2.2 Opiniones Recibidas

En cuanto a los oficios cursados a la Fiscalía de la nación, Ministerio de Economía y Finanzas, Poder judicial y Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR no se obtuvo respuesta.

Ministerio Público

El Ministerio Público, a través de la **Secretaría General de la Fiscalía de la Nación**, remitió a esta Comisión su opinión institucional respecto de los Proyectos de Ley **10929/2024-CR** y **11099/2024-CR**, mediante el **Oficio N°004939-2025-MP-FN-SEGFIN**, adjuntando el **Informe Técnico Legal N°000044-2025-MP-FN-JFV-GG-OGINVER**, elaborado por la Oficina General de Inversiones y visado por la Gerencia General de dicha institución.

De manera general, el Ministerio Público **emite opinión favorable** respecto a las iniciativas legislativas analizadas, al considerar que estas contribuyen a fortalecer la capacidad operativa, logística e infraestructura de la institución, lo que resulta necesario para optimizar el acceso a la justicia, mejorar la prestación del servicio fiscal y reforzar la lucha contra la criminalidad en el ámbito nacional.

No obstante, formula **observaciones y recomendaciones técnicas** orientadas a asegurar la adecuada coherencia de las propuestas con el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), así como a evitar ambigüedades conceptuales que puedan generar dificultades en su aplicación.

a) Opinión sobre el Proyecto de Ley 10929/2024-CR

Respecto al Proyecto de Ley 10929/2024-CR, el Ministerio Público señala que la propuesta resulta favorable en tanto amplía la posibilidad de que los gobiernos regionales y gobiernos locales participen en el financiamiento y ejecución de inversiones orientadas a cerrar brechas de infraestructura del sistema de justicia. Sin embargo, formula las siguientes precisiones técnicas:

- Recomienda que la referencia a la “formulación de proyectos de inversión” sea sustituida por la expresión “**financiar la elaboración de documentos técnicos que sustentan la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión**”, conforme a la terminología y fases previstas en el marco de Invierte.pe.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

- Advierte que el concepto de “brecha en infraestructura inmobiliaria y tecnológica” no se encuentra expresamente definido en los lineamientos técnicos del sistema de inversiones, precisando que la infraestructura incluye edificaciones, equipamiento y mobiliario, por lo que sugiere una mejor delimitación conceptual.
- Considera innecesaria la incorporación de un artículo específico sobre modalidad de ejecución, dado que esta se determina en la fase de formulación o puede ajustarse durante la ejecución del proyecto.
- Observa que las disposiciones complementarias referidas a la formulación de proyectos por parte de los gobiernos regionales y locales podrían contravenir las reglas de competencia de las Unidades Formuladoras, por lo que recomienda suprimir o ajustar dichas disposiciones.
- Sugiere que se precise que la coordinación técnica para la supervisión de los proyectos sea realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones correspondiente**, en articulación con las instancias técnicas del Ministerio Público.

b) Opinión sobre el Proyecto de Ley 11099/2024-CR

En relación con el Proyecto de Ley 11099/2024-CR, el Ministerio Público manifiesta que la iniciativa resulta **favorable a los intereses institucionales**, en tanto permitiría contar con nueva infraestructura, equipamiento y vehículos destinados a la implementación de sedes fiscales y al cumplimiento eficiente de las funciones fiscales y jurisdiccionales.

No obstante, formula las siguientes recomendaciones:

- Señala que el proyecto no incorpora expresamente las **inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR)**, las cuales no constituyen proyectos de inversión, por lo que recomienda que estas sean incluidas en el ámbito de aplicación de la norma.
- Advierte que la referencia genérica a la “adquisición de bienes, accesorios e insumos” puede generar confusión, toda vez que dichos conceptos podrían corresponder a gastos corrientes u operativos, los cuales no se enmarcan en el sistema de inversiones públicas, recomendando su exclusión o una redacción más precisa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

- Sugiere que las adquisiciones autorizadas se encuentren claramente vinculadas a inversiones y activos estratégicos, a fin de evitar interpretaciones que contravengan la normativa presupuestal y de inversión pública.

En conclusión, el Ministerio Público considera que los proyectos de ley evaluados constituyen un aporte positivo para el fortalecimiento del sistema de justicia, siempre que se incorporen las precisiones técnicas formuladas, a efectos de garantizar su adecuada implementación, coherencia normativa y sostenibilidad dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la **Secretaría General**, remitió a esta Comisión su opinión institucional sobre el **Proyecto de Ley 11099/2024-CR**, mediante el **Oficio N°5224-2025-EF/13.01**, adjuntando el **Informe N°0301-2025-EF/46.01**, elaborado por la Oficina General de Enlace, el cual consolida las opiniones técnicas de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, la Dirección General de Abastecimiento y la Dirección General de Presupuesto Público

De manera general, el Ministerio de Economía y Finanzas **emite opinión desfavorable** respecto del proyecto de ley analizado, al considerar que la propuesta, en los términos planteados, presenta inconsistencias técnicas y contravenciones al marco normativo vigente de los sistemas administrativos de inversiones públicas, presupuesto y abastecimiento, así como a los principios de equilibrio y sostenibilidad fiscal.

a) Observaciones en materia de Programación Multianual de Inversiones

La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) señala que, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), las inversiones públicas comprenden únicamente **proyectos de inversión e inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR)**, no siendo posible incluir dentro de este ámbito gastos de operación, mantenimiento ni adquisiciones que no califiquen como activos estratégicos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

En ese sentido, el MEF observa que la propuesta diferencia innecesariamente entre “proyectos de inversión pública” y “adquisición de bienes”, cuando los primeros ya pueden incorporar la adquisición de activos como parte de su ejecución. Asimismo, advierte que la inclusión de accesorios e insumos como posibles objetos de inversión **contraviene las disposiciones técnico-normativas del sistema de inversiones**, al tratarse de gastos que exceden su alcance.

Adicionalmente, señala que la redacción propuesta para los artículos modificatorios de la Ley 31774 carece de precisión técnica, en tanto no delimita adecuadamente si las adquisiciones de mobiliario, equipos o vehículos se realizarían como proyectos de inversión o como IOARR, lo que genera riesgos de interpretación y aplicación.

b) Observaciones en materia de Abastecimiento

Desde la perspectiva del Sistema Nacional de Abastecimiento, el MEF advierte que el proyecto de ley no define de manera clara el **tipo de convenio** que sería suscrito entre los gobiernos regionales o locales y el Poder Judicial o el Ministerio Público para la adquisición de bienes, generando incertidumbre jurídica respecto de su naturaleza (convenio interinstitucional, encargo de gestión, compra por encargo u otra modalidad prevista en la normativa de contrataciones públicas).

Asimismo, se señala que la falta de precisión podría generar interpretaciones dispares entre las entidades involucradas, así como riesgos operativos, responsabilidades no delimitadas y observaciones por parte de los órganos de control, toda vez que la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, establecen reglas específicas para las modalidades de adquisición y contratación, las cuales deben ser expresamente respetadas.

c) Observaciones en materia de Presupuesto Público

En materia presupuestaria, la Dirección General de Presupuesto Público observa que la propuesta no acredita la disponibilidad efectiva de recursos en los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales y locales para financiar las inversiones y adquisiciones planteadas, ni desarrolla una evaluación presupuestal que permita verificar la factibilidad de la medida sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, se advierte que el proyecto no incorpora un análisis cuantitativo y cualitativo del impacto presupuestal, lo que contraviene las reglas de estabilidad presupuestaria previstas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

De igual modo, el MEF considera técnicamente inviable autorizar de manera general a los gobiernos regionales y locales a realizar modificaciones presupuestarias para cumplir la ley, sin una exoneración expresa y específica de las restricciones presupuestarias vigentes. Finalmente, observa que la propuesta permitiría el uso de recursos con finalidad específica, como los recursos determinados, lo cual no resulta viable, especialmente tratándose de fuentes transitorias o volátiles.

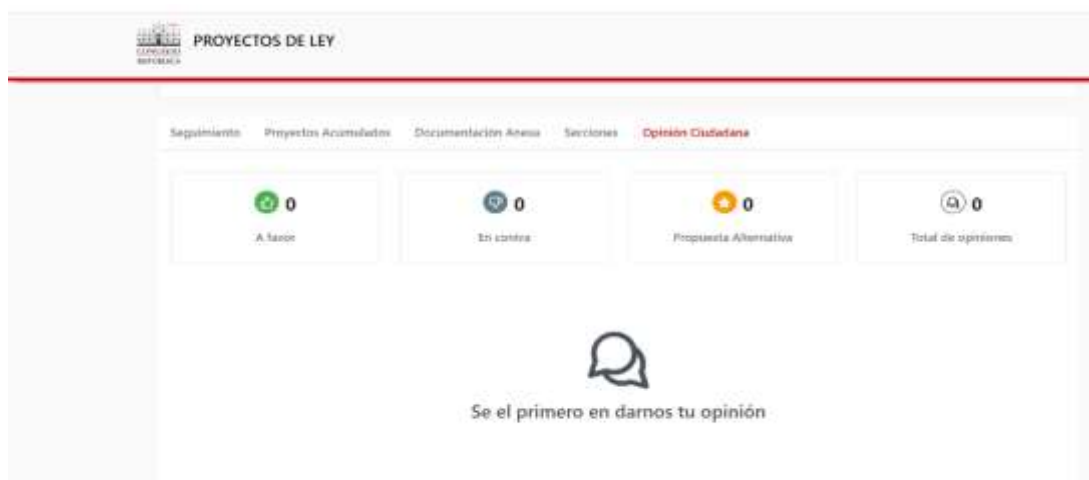
En atención a las consideraciones expuestas por las Direcciones Generales de Programación Multianual de Inversiones, Abastecimiento y Presupuesto Público, el Ministerio de Economía y Finanzas concluye que el **Proyecto de Ley 11099/2024-CR no resulta viable en los términos planteados**, recomendando no continuar con su aprobación sin que previamente se subsanen las observaciones técnicas señaladas y se adecúe la propuesta al marco normativo vigente de los sistemas administrativos del Estado.

- De la visualización en el portal del Congreso de la República, se puede advertir que en cuanto al Proyecto de Ley 11099/2024-CR no hay opiniones de la ciudadanía.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

- De la visualización en el portal del Congreso de la República, se puede advertir que en cuanto al Proyecto de Ley 10929/2024-CR no se encontraron opiniones de la ciudadanía.



c) Opinión sobre el Proyecto de Ley 11214/2024-CR

Respecto de la propuesta de ley, se realizaron pedidos de opinión a diversas instituciones, habiéndose recibido a la fecha respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con Oficio 5324-2025-EF/13-01 el MEF remitió el Informe 0311-2025-EF/46.01 de la Oficina General de Enlace, el cual explica que existen modalidades para la adquisición de bienes, como la compra por encargo, la compra centralizada, entre otras que según ellos son alternativas viables a ser usadas por las entidades conforme a sus competencias. Asimismo, señala que la propuesta no indica cual sería la norma que se aplicaría para la compra de bienes a favor del Poder Judicial y Ministerio Público.

También hace observaciones en el ámbito presupuestal y que el proyecto de ley no se demuestra la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pudieran ser destinados para su implementación y por tanto, contraviene las reglas para la estabilidad presupuestaria señaladas en la Ley N° 32186, "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".

Por tanto, aunque no señalan expresamente la inviabilidad de la propuesta de ley, establecen observaciones que serán atendidas en el desarrollo de este dictamen.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

III. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

3.1. Proyecto de Ley 10929/2024-CR

El Proyecto de Ley 10929/2024-CR propone modificar la Ley 31774, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de precisar, ampliar y fortalecer el marco normativo vigente que permite la participación de los gobiernos subnacionales en el cierre de brechas de infraestructura y equipamiento del sistema de justicia.

En particular, la iniciativa plantea la modificación de los artículos 1 y 2, así como la incorporación de un nuevo artículo referido a la modalidad de ejecución, a fin de autorizar de manera expresa a los gobiernos regionales y gobiernos locales a financiar y ejecutar proyectos de inversión pública e inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) en favor del Poder Judicial y del Ministerio Público, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El proyecto busca optimizar el servicio de justicia mediante el fortalecimiento de la infraestructura inmobiliaria y tecnológica de ambas instituciones, especialmente en aquellas jurisdicciones que presentan mayores brechas de atención, garantizando que dichas intervenciones se realicen previa suscripción de convenios interinstitucionales, a título gratuito y sin afectar la autonomía administrativa y funcional del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Asimismo, la propuesta incorpora disposiciones orientadas a facilitar la coordinación interinstitucional y la supervisión técnica de los proyectos, asegurando que la formulación y ejecución de las inversiones se alineen con los objetivos institucionales del sistema de justicia y contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad y accesibilidad del servicio brindado a la ciudadanía, sin generar gasto adicional al Tesoro Público.

3.2. Proyecto de Ley 11099/2024-CR

El Proyecto de Ley 11099/2024-CR propone modificar la Ley 31774 con el objeto de ampliar el alcance de las inversiones autorizadas a los gobiernos regionales y gobiernos locales, permitiendo que estas no se limiten únicamente a infraestructura inmobiliaria, sino que comprendan también la adquisición de bienes, equipos, insumos, mobiliario, accesorios y vehículos, necesarios para el adecuado funcionamiento operativo del Ministerio Público y del Poder Judicial.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

La iniciativa se sustenta en la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de ambas instituciones en el marco de la lucha contra la criminalidad, considerando que las limitaciones logísticas y de recursos materiales afectan directamente la eficacia de las investigaciones fiscales, la ejecución de diligencias judiciales y la presencia efectiva del sistema de justicia en el territorio, especialmente en zonas alejadas, rurales o con altos índices delictivos.

En ese sentido, el proyecto autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar inversiones, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, destinadas a la adquisición de bienes de diversa naturaleza, siempre que dichas inversiones se realicen previa suscripción de convenios, a título gratuito y sin implicar subordinación alguna de la administración de justicia.

Adicionalmente, la propuesta establece que estas inversiones se ejecutarán con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos subnacionales, permitiendo las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. De este modo, se busca dotar al Ministerio Público y al Poder Judicial de herramientas operativas inmediatas que contribuyan a mejorar su capacidad de respuesta frente a la criminalidad y a fortalecer la seguridad ciudadana.

En resumen, podemos señalar que, los proyectos de ley materia del presente predictamen plantean, de manera complementaria, el fortalecimiento del marco normativo que regula la participación de los gobiernos regionales y gobiernos locales en el financiamiento y ejecución de inversiones destinadas al Poder Judicial y al Ministerio Público, con el objetivo de mejorar la prestación del servicio de justicia y reforzar la lucha contra la criminalidad a nivel nacional.

En ese sentido, las iniciativas legislativas acumuladas proponen modificar la Ley 31774, ampliando su alcance material y operativo, a fin de permitir que los gobiernos subnacionales no solo financien y ejecuten proyectos de inversión pública e IOARR vinculados a infraestructura inmobiliaria y tecnológica, sino también inversiones orientadas a la adquisición de bienes, equipos, insumos, mobiliario, vehículos y otros activos necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial y del Ministerio Público.

De manera específica, las propuestas legislativas buscan autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), a ejecutar inversiones que contribuyan a cerrar brechas estructurales en materia de infraestructura,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

equipamiento y logística de dichas entidades, siempre que estas se realicen previa suscripción de convenios interinstitucionales, a título gratuito y sin que ello implique subordinación alguna o afectación a la autonomía administrativa y funcional del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Asimismo, se incorpora expresamente la posibilidad de que estas inversiones comprendan bienes y servicios directamente vinculados a la función jurisdiccional y fiscal, tales como equipos tecnológicos, sistemas informáticos, mobiliario especializado y vehículos destinados al traslado de personal, diligencias fiscales, investigaciones y actuaciones judiciales, especialmente en aquellas jurisdicciones con mayores niveles de criminalidad, limitaciones geográficas o déficit de recursos operativos.

La propuesta también precisa que las inversiones se ejecutarán con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales y locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, permitiendo para ello la realización de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, conforme a la normativa vigente en materia presupuestal.

Finalmente, los proyectos de ley establecen mecanismos de coordinación y supervisión interinstitucional, a fin de asegurar que la formulación y ejecución de las inversiones se realicen conforme a los objetivos institucionales del Poder Judicial y del Ministerio Público, garantizando la eficiencia, legalidad y sostenibilidad de las intervenciones, así como su adecuada articulación con las políticas nacionales de fortalecimiento del sistema de justicia y de seguridad ciudadana.

3.3. Proyecto de Ley 11214/2024-CR

Esta propuesta de ley busca permitir que los gobiernos locales y los gobiernos regionales ejecutar proyectos de inversión pública, así como la compra de bienes, equipos y muebles a favor del Poder Judicial y del Ministerio Público a fin de reducir la brecha del acceso a la justicia

Para tal fin plantea que se modifiquen los artículos 1 y 2 de la Ley 31774, ey que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para Ejecutar Proyectos de Inversión Pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, para incluir la posibilidad que puedan financiar y no solo ejecutar proyectos de inversión pública, y además ampliar el espectro normativo a efectos que se pueda también comprar bienes, equipos y vehículos a favor de estas dos instituciones, a través de convenios que serían suscritos por el gerente general o el que haga sus veces.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

IV. MARCO NORMATIVO

La presente propuesta legislativa se sustenta en el siguiente marco constitucional, legal y reglamentario, que regula la organización del Estado, el sistema de justicia, la descentralización, la gestión de las inversiones públicas y la disciplina presupuestaria:

Constitución Política del Perú

- **Artículo 43.** Establece que el Perú es una república democrática, social, independiente y soberana, organizada bajo el principio de separación de poderes y con un Estado unitario, descentralizado, lo que fundamenta la participación de los gobiernos regionales y locales en el desarrollo y fortalecimiento de los servicios públicos esenciales.
- **Artículo 44.** Señala como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, el establecimiento de la justicia y la seguridad jurídica, así como promover el bienestar general, lo cual comprende el fortalecimiento institucional del sistema de justicia.
- **Artículo 77.** Dispone que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto aprobado por el Congreso de la República, en concordancia con los principios de eficiencia, equilibrio y legalidad en el uso de los recursos públicos.
- **Artículo 78.** Consagra el principio de equilibrio presupuestario, prohibiendo la aprobación de gastos sin el correspondiente financiamiento.
- **Artículo 138.** Reconoce que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce a través del Poder Judicial, resaltando la necesidad de dotarlo de los medios adecuados para el cumplimiento de su función jurisdiccional.
- **Artículo 158.** Establece que el Ministerio Público es un organismo autónomo encargado de la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, lo que exige contar con infraestructura, equipamiento y capacidades operativas suficientes.

Normativa sobre descentralización y gobiernos subnacionales

- **Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, que promueve la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos regionales y locales, bajo criterios de eficiencia, subsidiariedad y articulación intergubernamental.
- **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, que reconoce la competencia de los gobiernos regionales para promover el desarrollo integral y sostenible de su ámbito territorial, así como participar en la provisión de servicios públicos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

- **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, que establece la responsabilidad de los gobiernos locales en la promoción del desarrollo local, la seguridad ciudadana y el bienestar de la población, facultándolos a celebrar convenios interinstitucionales para el cumplimiento de sus fines.

Normativa del sistema de justicia

- **Ley Orgánica del Poder Judicial**, que regula la organización, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial, destacando la necesidad de contar con infraestructura y recursos adecuados para garantizar el acceso a la justicia.
- **Ley Orgánica del Ministerio Público**, que establece la estructura, funciones y autonomía del Ministerio Público, así como la obligación del Estado de garantizar los medios necesarios para el ejercicio eficaz de la función fiscal.

Normativa sobre inversiones públicas y presupuestarias

- **Decreto Legislativo 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientado a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos mediante inversiones eficientes y sostenibles.
- **Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF y normas modificatorias, que regula las fases de programación, formulación, ejecución y funcionamiento de las inversiones públicas, incluyendo los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR).
- **Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, que regula la programación, formulación, aprobación y ejecución del presupuesto público, estableciendo los principios de equilibrio, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Normativa específica aplicable

- **Ley 31774**, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia

V. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas, se han revisado las propuestas legislativas y se puede afirmar que estas cumplen con una exposición de motivos que describe el problema que busca resolver, y señala sus objetivos.

Cuentan con un acápite relativo al efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional y otro donde se describe el análisis costo-beneficio correspondiente.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1. Identificación del Problema

El sistema de justicia peruano enfrenta **brechas estructurales persistentes en infraestructura, equipamiento y capacidad operativa**, que limitan seriamente la eficiencia, oportunidad y calidad de los servicios que brindan el Poder Judicial y el Ministerio Público a la ciudadanía. Estas brechas se manifiestan con mayor intensidad en las regiones, provincias y distritos del interior del país, donde la precariedad de locales, la falta de equipamiento básico, la obsolescencia tecnológica y la carencia de medios logísticos adecuados afectan directamente el acceso efectivo a la justicia.

Si bien el Estado ha venido impulsando diversas reformas normativas y presupuestales orientadas a fortalecer el sistema de justicia, los recursos asignados a nivel del Gobierno Nacional resultan insuficientes para atender de manera oportuna y homogénea las necesidades existentes en todo el territorio.

En la práctica, una parte significativa de sedes fiscales y judiciales continúa operando en **inmuebles alquilados, locales inadecuados o con condiciones de seguridad y funcionalidad deficientes**, así como con equipamiento limitado o desactualizado, lo que repercute negativamente en la gestión de procesos judiciales, investigaciones fiscales y atención al ciudadano.

Con la finalidad de contribuir al cierre de estas brechas, el Congreso aprobó la **Ley 31774**, que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar proyectos de inversión pública a favor del Poder Judicial y del Ministerio Público. No obstante, la experiencia de aplicación de dicha norma ha evidenciado **limitaciones en su alcance**, en tanto se encuentra principalmente orientada a la infraestructura inmobiliaria, sin contemplar de manera expresa otras necesidades críticas del sistema de justicia, como la adquisición de equipamiento especializado, tecnología, mobiliario, vehículos u otros activos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

estratégicos indispensables para el desempeño de las funciones jurisdiccionales y fiscales.

Esta restricción normativa ha impedido que los gobiernos subnacionales, aun contando con disponibilidad presupuestal y conocimiento directo de las necesidades de su ámbito territorial, puedan intervenir de manera integral y eficiente en el fortalecimiento del sistema de justicia. En particular, se ha observado que la falta de herramientas legales claras limita la posibilidad de ejecutar inversiones complementarias que resultan claves para la lucha contra la criminalidad, tales como el traslado oportuno de fiscales y jueces, la implementación de sedes fiscales y judiciales funcionales, y el uso de tecnologías que permitan agilizar los procesos y mejorar la gestión institucional.

En consecuencia, el problema público identificado radica en la **insuficiencia del marco normativo vigente para permitir una participación efectiva, articulada y sostenible de los gobiernos regionales y locales en el cierre de brechas integrales del sistema de justicia**, lo que debilita la capacidad del Estado para garantizar el acceso oportuno a la justicia, afecta la confianza ciudadana en las instituciones y limita la respuesta frente a la criminalidad y la inseguridad ciudadana.

Frente a esta situación, resulta necesario evaluar y ajustar el marco legal existente, a fin de dotar a los gobiernos subnacionales de herramientas normativas adecuadas que permitan complementar, sin afectar la autonomía del Poder Judicial y del Ministerio Público, los esfuerzos del Gobierno Nacional en el fortalecimiento del sistema de justicia, optimizando el uso de los recursos públicos y mejorando la prestación del servicio en beneficio de la ciudadanía.

Los proyectos de ley que se acumularon en el presente predictamen en esencia tienen por finalidad atender una problemática reiteradamente evidenciada durante las semanas de representación congresal y diversos informes de las instituciones beneficiarias, consistente en las limitaciones operativas que afectan a numerosas sedes del Ministerio Público y del Poder Judicial en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de persecución penal y administración de justicia.

Por ello, se plantea la necesidad de modificar el marco legal vigente a fin de habilitar, de forma expresa, la participación de dichos niveles de gobierno en el financiamiento de otras dimensiones fundamentales del fortalecimiento institucional, permitiendo así una respuesta más eficaz, descentralizada y articulada frente a las necesidades del sistema de justicia.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

Siendo ello así y habiéndose verificado que el texto actual de la Ley 31774 ha resultado insuficiente para poder viabilizar el apoyo presupuestario de gobiernos regionales o locales para la atención de otro tipo de carencias, dado que la redacción de la norma en su situación actual se limita a "ejecutar proyectos de inversión pública que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria". Esto también se puede corroborar de la revisión del dictamen aprobado en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del periodo 2022-2023, en el sentido que se buscó que la inversión esté relacionada solo a bienes inmuebles, y no otro tipo de bienes.

Los proyectos de inversión en bienes inmuebles, como la adquisición de locales ya construidos o la edificación y equipamiento de nuevas sedes institucionales, constituyen sin duda una necesidad estratégica para el fortalecimiento del sistema de justicia en el mediano y largo plazo. Estas inversiones permiten dotar al Ministerio Público y al Poder Judicial de una infraestructura adecuada y permanente para el desarrollo de sus funciones. No obstante, su naturaleza y duración hacen que no puedan responder a las urgencias operativas cotidianas que enfrentan ambas instituciones, particularmente en aquellas regiones donde el déficit de recursos materiales es más crítico y la carga procesal más amplia.

En efecto, existen necesidades inmediatas que requieren una respuesta presupuestaria flexible y oportuna. Nos referimos, por ejemplo, a la adquisición de bienes fungibles de uso diario, como papel, tinta o útiles de oficina, cuya ausencia paraliza funciones esenciales como la elaboración de documentos, la impresión de notificaciones o la preparación de expedientes. Del mismo modo, la carencia de equipos tecnológicos como computadoras, impresoras o escáneres limita severamente la capacidad de gestión y de respuesta ante procesos judiciales y fiscales, comprometiendo la calidad y la celeridad de los servicios que se brindan a la ciudadanía. Estas necesidades no pueden seguir esperando a que se completen proyectos de infraestructura que, por su naturaleza, tardan años en concretarse, pero que una vez concluidos podrían tener la misma problemática para su funcionamiento.

Asimismo, en un país con una geografía tan compleja y diversa como la del Perú, donde muchas provincias se ubican en zonas rurales, de difícil acceso o con limitada conectividad, resulta indispensable garantizar la movilidad del personal fiscal y judicial para el adecuado cumplimiento de sus funciones. La inexistencia de vehículos institucionales o de medios adecuados para trasladarse hacia las zonas donde se cometen los hechos delictivos no solo retrasa las investigaciones y audiencias, sino que, en muchos casos, impide que estas se lleven a cabo. Por ello, es imperativo permitir que las inversiones puedan destinarse también a la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

adquisición de estos medios logísticos esenciales, sin las restricciones actuales la que se limitan el apoyo de los gobiernos regionales o locales exclusivamente a proyectos inmobiliarios.

Toda esta problemática se traduce en brechas claras en el servicio, esto recogido en el estudio de cierre de brechas elaborado por el propio Ministerio Público que se puede observar a continuación:

Cuadro N° 01

Cuadro N° 11: Recopilación de los valores de indicadores de brechas del Sector Ministerio Público.

Servicio	Indicador de brechas	Unidad de Medida	Demandado	Implementado	Por Implementar	BRECHA (%)
Servicio fiscal	Porcentaje de sedes fiscales que operan en condiciones inadecuadas	Sede fiscal	445	10	435	97.75
Servicio médico legal y forense	Porcentaje de unidades médico legales que operan en condiciones inadecuadas	Unidad médico legal	225	36	189	84.00

Fuente: Elaboración Propia UEI – 010-IML y EUI 002 – Gerencial General.

Del cuadro elaborado por la misma entidad, la referida entidad reconoce que se encuentra en un déficit del 97.75% de infraestructura inmobiliaria, en términos similares la brecha en bienes y logística puede ser inferida.

Dichos porcentajes se verifican, en cada región, en donde se puede observar que ninguna tiene un nivel superior al 60%, y existiendo múltiples regiones (Ancash, Amazonas, Ayacucho, Huancavelica y San Martín) en donde el porcentaje de la brecha es igual o superior al 80%.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

Cuadro N° 02

Cuadro N° 16: Recopilación de los valores de indicadores de brechas del Servicio Fiscal del Sector Ministerio Público. "Porcentaje de Sedes Fiscales que Operan en Condiciones Inadecuadas".

DEPARTAMENTO	LB: SITUACIÓN AL AÑO 2018				DEMANDA 2023	POR IMPLEMENTAR	BRECHA (%)
	DEMANDADO	IMPLEMENTADO	POR IMPLEMENTAR	BRECHA (%)			
Suma o promedio	592	154	438	73.99%	445	435	97.75%
Amazonas	24	4	20	83.33%	21	19	90.48%
Ancash	51	8	43	84.31%	43	43	100.00%
Apurímac	38	10	28	73.68%	28	28	100.00%
Ayacucho	20	4	16	80.00%	16	16	100.00%
Cajamarca	34	7	27	79.41%	27	27	100.00%
Callao	41	10	31	75.61%	31	30	96.77%
Huancavelica	15	3	12	80.00%	12	12	100.00%
Huánuco	23	4	19	82.61%	19	19	100.00%
Ica	16	6	10	62.50%	11	10	90.91%
Junín	21	7	14	66.67%	14	14	100.00%
La libertad	20	7	13	65.00%	13	13	100.00%
Lambayeque	20	6	14	70.00%	14	14	100.00%
Lima	96	34	62	64.58%	64	62	96.88%
Loreto	19	5	14	73.68%	15	14	93.33%
Madre de dios	11	3	8	72.73%	9	8	88.89%
Moquegua	8	4	4	50.00%	4	4	100.00%
Pasco	12	2	10	83.33%	10	10	100.00%
Piura	29	8	21	72.41%	21	21	100.00%
Puno	17	5	12	70.59%	12	12	100.00%
San Martín	36	7	29	80.56%	29	29	100.00%
Tacna	15	4	11	73.33%	12	11	91.67%
Tumbes	10	4	6	60.00%	6	5	83.33%
Ucayali	16	2	14	87.50%	14	14	100.00%
	592	154	438				

Fuente: Elaboración Propia OPMP. Adaptado Reporte de indicadores de brecha del módulo PMI. Actualizado al 01AGO24.

En términos similares el Poder Judicial informa en su diagnóstico de cierre de brechas lo siguiente:

Cuadro N° 03

Cuadro 04: Cantidad de Sedes Judiciales

Cantidad de Inmuebles existentes	Cantidad de Inmuebles propios	Cantidad de Inmuebles Alquilados/Administrados
637	157	480

Fuente: Base de datos trabajada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos con información recogida de las Cortes Superiores de Justicia año 2022

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

Cuadro N° 04
Cuadro 05: Brechas de Infraestructura en Sedes Judiciales

LINEA DE BASE – AÑO 2022				
CSJ	PROPIO	TOTAL	BRECHA	%BRECHA
AMAZONAS	7	22	15	68.18%
ANCASH	2	27	25	92.59%
APURIMAC	6	20	14	70.00%
AREQUIPA	8	29	21	72.41%
AYACUCHO	3	32	29	90.63%
CAJAMARCA	3	23	20	86.96%
CALLAO	3	4	1	25.00%
CAÑETE	3	8	5	62.50%
CORTE SUPREMA	1	1	0	0.00%
CUSCO	9	37	28	75.68%
HUANCAMELICA	3	13	10	76.92%
HUANUCO	6	18	12	66.67%
HUAURA	3	11	8	72.73%
ICA	7	21	14	66.67%
JUNÍN	7	19	12	63.16%
LA LIBERTAD	7	25	18	72.00%
LAMBAYEQUE	9	30	21	70.00%
LIMA	4	28	24	85.71%
LIMA ESTE	4	35	31	88.57%
LIMA NORTE	5	18	13	72.22%
LIMA SUR	3	16	13	81.25%
LORETO	3	15	12	80.00%
MADRE DE DIOS	3	8	5	62.50%
MOQUEGUA	3	7	4	57.14%
PASCO	2	11	9	81.82%
PENAL ESPECIALIZADO	1	3	2	66.67%
PIURA	5	20	15	75.00%
PUENTE PIEDRA- VENTANILLA	1	13	12	92.31%
PUNO	12	23	11	47.83%
SAN MARTÍN	3	23	20	86.96%
SANTA	6	15	9	60.00%
SELVA CENTRAL	2	15	13	86.67%



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

De la información obtenida, es posible concluir la persistencia de un alto porcentaje de brecha entre las necesidades materiales de los servidores del Poder Judicial para brindar sus servicios y las realidades que dicha institución les puede ofrecer. Así, se replican la ausencia de locales propios, de condiciones inadecuadas y la imposibilidad de invertir en locales alquilados, dado que no existe certeza que las mejoras incorporadas a dichos inmuebles permanezcan a favor de la institución.

Este problema como se puede advertir no solo tiene incidencia en estas instituciones sino también la percepción de la ciudadanía respecto a la calidad del servicio que prestan y también tiene incidencia en la sensación de inseguridad, situación que genera percepción de impunidad en nuestro país.

En relación con ello, es pertinente recordar que de acuerdo al INEI, al mes de diciembre del año 2024 los principales problemas para la ciudadanía son:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

Cuadro N° 05

CUADRO N° 01
PERÚ: PRINCIPALES PROBLEMAS DEL PAÍS
Semestre: Julio - Diciembre 2023 / Julio - Diciembre 2024 P/
(Porcentaje)

Principales problemas del país	Semestre Móvil		Diferencia (Puntos porcentuales)
	Julio - Diciembre 2023	Julio - Diciembre 2024 P/	
Corrupción	55,0	56,2	1,2
Delincuencia	38,0	45,0	7,0
Pobreza	15,4	18,7	3,3
Falta de seguridad ciudadana	13,5	17,6	4,1
Bajos sueldos/aumento de precios	22,9	15,1	-7,8
Falta de empleo	13,9	14,0	0,1
Falta de credibilidad y transparencia del gobierno	10,0	9,3	-0,7
Mala calidad de la educación estatal	8,7	8,1	-0,6
Falta de cobertura / mala atención en salud pública	5,7	6,0	0,3
Falta de apoyo a la agricultura	3,2	3,5	0,3
Violencia en los hogares	2,3	2,4	0,1
Mal funcionamiento de la democracia	1,6	1,9	0,3
Violación de derechos humanos	1,1	1,0	-0,1
Falta de cobertura del sistema de seguridad social	0,5	0,9	0,4
Falta de vivienda	0,3	0,6	0,3
Otro	15,6	13,4	-2,2
Ninguno	1,5	1,5	0,0

P/ Preliminar

Nota: Pregunta con alternativas de respuesta múltiple.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) - Módulo: Gobernabilidad, Transparencia y Democracia.

Así pues, la encuesta realizada evidencia que el ataque a la delincuencia o criminalidad y a la corrupción que va asociada a ésta es la principal preocupación de los ciudadanos del país.

A ello podemos agregar que, al mes de septiembre de 2024, el INEI reporta el aumento en la comisión de delitos desde el año 2020 hasta el año 2024 conforme se aprecia en el cuadro y gráfico siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

Cuadro N° 06

PERÚ: PRINCIPALES INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIOLENCIA, 2019 - 2023 Y ENERO - SETIEMBRE 2024

Indicadores	2 019	2 020	2 021	2 022	2 023	2024 Ene - Set
I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS						
1.1 Denuncias por comisión de delitos 1/	446 508	320 819	403 071	497 581	563 257	468 473
Contra el patrimonio	296 760	189 656	247 672	316 728	375 673	320 380
Contra la vida, el cuerpo y la salud	44 983	33 927	39 302	45 141	49 303	39 764
Contra la seguridad pública	48 305	37 673	51 935	68 275	68 725	55 855
Contra la libertad	35 259	32 073	36 336	37 718	41 744	30 610
Otros 2/	23 201	27 490	27 826	29 719	27 812	21 864
1.2 Denuncias por vehículos robados	20 159	13 984	19 991	23 789	28 985	20 139
Vehículos recuperados	13 690	10 309	12 108	13 744	13 770	9 619
1.3 Denuncias de accidentes de tránsito	95 800	57 396	74 624	83 897	87 084	64 739
1.4 Personas detenidas	162 505	178 512	173 616	195 921	215 159	171 977

Ante este panorama, consideramos que la propuesta legislativa de modificación de la Ley 31774 a efectos de habilitar a los gobiernos regionales y locales, a realizar gastos de inversión en todo tipo de bienes, incluyendo vehículos a favor de las unidades del Poder Judicial y Ministerio Público en su jurisdicción, no solo es necesaria sino urgente a efectos de coadyuvar en la lucha contra la criminalidad y brindar mejores servicios a los ciudadanos.

6.2. Análisis de las propuestas legislativas y recomendación de la Comisión

a. Análisis de las propuestas legislativas

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado ha evaluado de manera integral los Proyectos de Ley **10929/2024-CR** y **11099/2024-CR**, acumulados para efectos de dictamen, los cuales proponen modificar la Ley 31774, con el objetivo de ampliar las facultades de los gobiernos regionales y gobiernos locales para contribuir al fortalecimiento del Poder Judicial y del Ministerio Público mediante la ejecución de inversiones y la provisión de bienes estratégicos.

Del análisis conjunto de las iniciativas se advierte que ambas parten de un **diagnóstico coincidente**: la persistencia de brechas significativas en infraestructura, equipamiento y capacidad operativa del sistema de justicia, particularmente en el ámbito descentralizado. Asimismo, reconocen que la Ley 31774, si bien constituyó un avance importante al permitir la participación

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

de los gobiernos subnacionales en la ejecución de proyectos de inversión pública, presenta **limitaciones normativas** que restringen una intervención más integral y efectiva frente a las necesidades reales del servicio de justicia.

El **Proyecto de Ley 10929/2024-CR** propone ampliar el alcance de la ley vigente, incorporando expresamente la posibilidad de financiar y ejecutar proyectos de inversión e inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), así como mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional. Esta propuesta resulta consistente con el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en tanto busca fortalecer la infraestructura y los activos estratégicos del sistema de justicia, sin afectar la autonomía funcional del Poder Judicial ni del Ministerio Público.

Por su parte, el **Proyecto de Ley 11099/2024-CR** al igual que el **Proyecto de Ley 11214/2024-CR**, plantean habilitar a los gobiernos regionales y locales para realizar inversiones orientadas a la adquisición de bienes y vehículos a favor del Poder Judicial y del Ministerio Público, con énfasis en la lucha contra la criminalidad. Si bien la finalidad de la propuesta es pertinente y responde a una necesidad operativa real, el primer proyecto presenta **imprecisiones técnicas**, particularmente en lo referido a la inclusión de bienes, accesorios e insumos que podrían corresponder a gasto corriente, así como en la ausencia de una delimitación clara respecto de su adecuación al sistema de inversiones públicas y a la normativa presupuestaria.

En ese sentido, la Comisión toma en consideración las **opiniones técnicas recibidas**, destacando que:

- El **Ministerio Público** ha emitido opinión favorable a las iniciativas, resaltando su importancia para mejorar la infraestructura y el equipamiento institucional; no obstante, ha formulado observaciones técnicas relevantes orientadas a precisar conceptos, adecuar la terminología al sistema Invierte.pe, evitar la inclusión de gastos que no constituyen inversión y asegurar el respeto a las competencias de las unidades formuladoras y ejecutoras.
- El **Ministerio de Economía y Finanzas** ha emitido opinión desfavorable respecto del Proyecto de Ley 11099/2024-CR, al advertir inconsistencias con la normativa de inversiones públicas, abastecimiento y presupuesto, así como la ausencia de una evaluación presupuestal suficiente y el riesgo de contravenir el principio de equilibrio presupuestario.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

A partir de dicho análisis, la Comisión considera que **el problema público identificado es real y requiere una respuesta normativa**, pero que esta debe ser **técnicamente viable, jurídicamente coherente y fiscalmente responsable**. En consecuencia, no resulta recomendable aprobar las iniciativas en sus términos originales, sino más bien **armonizarlas mediante un texto sustitutorio** que recoja los objetivos legítimos de fortalecimiento del sistema de justicia, subsanando las observaciones formuladas por los órganos técnicos del Estado.

b. Recomendación de la Comisión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado **recomienda la aprobación de los Proyectos de Ley 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR con un texto sustitutorio**, que modifique la Ley 31774 en los siguientes términos:

- Precise que la participación de los gobiernos regionales y locales se circunscribe a la **ejecución de proyectos de inversión y de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR)**, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Delimite claramente que las adquisiciones autorizadas correspondan exclusivamente a **activos estratégicos vinculados a inversiones**, excluyendo expresamente gastos corrientes, accesorios e insumos.
- Refuerce los mecanismos de **coordinación interinstitucional**, garantizando que la formulación, ejecución y supervisión de las inversiones se realice respetando las competencias del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- Establezca de manera expresa que la aplicación de la norma **no genera gasto adicional al Tesoro Público**, ni afecta el equilibrio presupuestario, y se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos subnacionales, conforme a la normativa vigente.

De este modo, la Comisión considera que la aprobación de un texto sustitutorio técnicamente depurado permitirá **fortalecer el sistema de justicia desde un enfoque descentralizado**, optimizar el uso de los recursos públicos y contribuir de manera efectiva a la mejora del acceso a la justicia y a la lucha contra la criminalidad, sin comprometer la sostenibilidad fiscal ni la coherencia del ordenamiento jurídico.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Las propuestas legislativas no deroga normas vigentes ni modifica competencias sustantivas de las entidades involucradas. Por el contrario, complementa la Ley 31774 con disposiciones precisas que fortalecen su implementación y aseguran un marco normativo más claro, coherente y eficaz. Al establecer de forma expresa la posibilidad de utilizar diversas modalidades de ejecución de proyectos, se favorece la flexibilidad operativa dentro del marco legal vigente, sin alterar la estructura ni la autonomía institucional del Poder Judicial y del Ministerio Público.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Uno de los principales méritos de esta propuesta es que no irroga gasto público adicional al Tesoro Nacional, dado que los proyectos de inversión serán financiados directamente por los gobiernos regionales y locales con cargo a sus presupuestos institucionales, de conformidad con el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (MEF, 2023).

Entre los beneficios esperados destacan:

- La reducción de brechas de infraestructura judicial y fiscal.
- La mejora de la atención al ciudadano, reduciendo tiempos, aumentando el acceso y garantizando un entorno digno.
- El fortalecimiento del Estado de Derecho, al dotar de mejores condiciones a las instituciones responsables de garantizar justicia.
- Un impacto positivo en la confianza institucional, fortaleciendo la imagen de la administración de justicia.

Estos beneficios redundan en una mejor gobernabilidad y en el fortalecimiento de la democracia, sin comprometer la sostenibilidad fiscal del país.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN de los Proyectos de Ley 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD

Artículo único. Modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley 31774, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, a fin de fortalecer el servicio de justicia.

Se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley 31774, Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para ejecutar inversiones a favor del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales *para **financiar y ejecutar inversiones, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones***, que contribuyan a reducir **las brechas de infraestructura y de acceso a los servicios de justicia** del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar **la prestación del servicio de justicia a la ciudadanía**.

Artículo 2. Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de inversiones

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para **financiar y ejecutar proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR)**, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia **ni afectación a la autonomía funcional, administrativa o presupuestal de dichas entidades**.

Las inversiones autorizadas comprenden exclusivamente activos estratégicos vinculados a la infraestructura, equipamiento, mobiliario fijo, tecnología y vehículos, necesarios para el cumplimiento de las funciones

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

jurisdiccionales y fiscales, excluyéndose expresamente los gastos corrientes, accesorios, insumos, operación y mantenimiento.

Las inversiones se ejecutan conforme a las disposiciones técnico-normativas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas aplicables”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y sin generar obligaciones financieras al Poder Judicial ni al Ministerio Público.

SEGUNDA. Coordinación interinstitucional

El Poder Judicial y el Ministerio Público, a través de sus órganos competentes, brindan la información técnica necesaria y coordinan con los gobiernos regionales y gobiernos locales la identificación, priorización y ejecución de las inversiones autorizadas por la presente ley, respetando las competencias de las unidades formuladoras y unidades ejecutoras de inversiones.

TERCERA. Supervisión y control

La ejecución de las inversiones se sujeta a los mecanismos de supervisión, control y fiscalización previstos en la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría General de la República y de los órganos de control institucional correspondientes.

CUARTA. Interpretación normativa

La aplicación de la presente ley se interpreta de manera sistemática y concordante con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Sistema Nacional de Abastecimiento, no pudiendo autorizarse, directa ni indirectamente, gastos que no constituyan inversión pública.

Lima, 17 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 14:27:46-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11214/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 —LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA— EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2026 14:36:02-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 15:24:00-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 16:05:16-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2026 12:47:11-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2026 11:57:11-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2026 10:04:29-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2026 18:22:42-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2026 16:48:21-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 09:33:29-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2026 18:53:31-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 12:11:53-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 15:07:54-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2026 18:36:44-0500